



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Dirección de Regulación
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Aurelio Mejía Mejía

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X	Resolución
------------	------------

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Cambio de nombre de la Cámara de Comercio de Neiva por el de Cámara de Comercio del Huila, con el fin de abarcar la realidad de la cobertura de la entidad cameral de toda la jurisdicción del departamento, con una denominación incluyente y al nuevo proyecto del centro empresarial "Orange Centro Empresarial Cámara de Comercio del Huila".

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Problemática: Con la expedición del Decreto 1074 de 2015, en su artículo 2.2.2.45.33 se determinó la Jurisdicción de la Cámara de Comercio de Neiva, indicando que su espectro llegaba a todo el departamento de Huila, ocasionando con ello que el actual nombre de la Cámara de Comercio de Neiva, no sea inclusiva con todo el territorio en el cual tiene competencia.

Objetivo: El objetivo es el cambio de nombre de la Cámara de Comercio de Neiva y en igual sentido hacer la modificación del artículo 2.2.2.45.33 del Decreto 1074 de 2015, por el de Cámara de Comercio del Huila y con ello tener claridad sobre el alcance y jurisdicción del ente cameral sobre los demás municipios que componen el Departamento de Huila.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí x (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

El Decreto 1074 de 2015 en su capítulo 45, describe las Jurisdicciones de las Cámaras de Comercio creadas y vigente en el territorio Nacional y específicamente en su artículo 2.2.2.45.33 dispone que la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Neiva, comprende todos los Municipios del Departamento del Huila, siendo el nombre actual del ente cameral insuficiente y no incluyente con los demás municipios en los que este, cuenta con competencia.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

5.2. Modifica.

Norma: Decreto 1074 de 2015 art 2.2.2.45.33 *La Jurisdicción de la Cámara de Comercio de Neiva*. La jurisdicción de la Cámara de Comercio de Neiva comprende todos los municipios del departamento del Huila.

Fecha de expedición: 26 de mayo de 2015

Vigencia: Decreto rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*. 49523 del 26 de mayo de 2015

5.3. Sustituye

5.4. Es nuevo:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Las facultades se encuentran previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el artículo 79 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1727 de 2014.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

El proyecto de Decreto que se pretende expedir tiene por finalidad modificar del artículo 2.2.2.45.33 del Decreto 1074 de 2015, el cambio de nombre de ente cameral de Neiva por el de Cámara de Comercio de Huila, permitiendo con ello la inclusión de todos los municipios del Departamento de Huila en su nombre y consecuente con la jurisdicción que abarcan.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Los destinatarios del decreto son todas las personas naturales y jurídicas que realicen actividades mercantiles y/o comerciales en el Departamento del Huila.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Con el cambio de nombre de Cámara de Comercio de Neiva por el Cámara de Comercio del Huila, se envía un mensaje positivo e incluyente al comerciante de la región, pues al referirse al departamento y no solo a un municipio, permite que se abarque todos los municipios que componen el departamento del Huila.

Igualmente, este cambio de nombre permite modificar el artículo 2.2.2.45.33 del Decreto 1074 de 2015, para que este sea consecuente la definición de jurisdicción descrita en este artículo.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

El proyecto de decreto es de índole reglamentario, en virtud de las facultades previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política. En estos términos, el proyecto de decreto en mención respeta la supremacía constitucional, la jerarquía normativa y promueve el respeto a la dignidad humana y los demás derechos y libertades fundamentales constitucionalmente previstas.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

La competencia para la expedición del Decreto se encuentra radicada en cabeza del presidente de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en virtud del cual le corresponde: *"Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes"*.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	N/A
	9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.
	El tema regulado no tiene reserva de ley.
	9.2.5. Eficacia o efectividad: El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios. La competencia para la expedición del decreto se encuentra radicada en cabeza del Presidente de República con los que de acuerdo con lo previsto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política. El artículo 2.2.2.45.33 de la Ley 1074 de 2015, define que la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Neiva, comprende todo el territorio del departamento del Huila. De acuerdo con la solicitud elevada por el presidente de la actual Cámara de Comercio de Neiva, los miembros de la Junta Directiva el pasado 31 de octubre de 2019 con acta No. 896 aprobaron el cambio de nombre de la Cámara de Comercio de Neiva para ser nombrada Cámara de Comercio del Huila. Una vez adoptada esta decisión, el ente cameral solicitó a la Dirección de Regulación mediante correo electrónico el día 17 de marzo de 2020, realizar el cambio de nombre y por ende la modificación del artículo 2.2.2.45.33 del Decreto 1074 de 2015 a fin de que su nombre sea congruente con la jurisdicción que determinó el mismo artículo e inclusive con los demás municipios que integran el departamento del Huila.
9.3. IMPACTO ECONÓMICO En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.	Este proyecto de decreto no tiene ningún impacto económico en la medida que su finalidad solo está encaminada a modificar el nombre del ente cameral, sin cambiar su competencia o jurisdicción, garantizando a los comerciantes mantener las mismas condiciones de la región en la cual ejerce sus actividades.
9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso	Con la expedición e implementación del decreto, no se proyecta ocasionar impacto presupuestal alguno.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	
9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.	Esta norma no ocasionará un impacto ambiental y ecológico, ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6